

EXPEDIENTE: J.2/220/2018
MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMÉNEZ
VS.
CONSULTORES ARUM S.A. DE C.V. Y OTROS.



En Toluca, Estado de México, siendo **LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, día y hora señalado por acuerdo anterior para que tenga verificativo una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, y estando debidamente integrada la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo, bajo protesta de decir la verdad de conformidad con el artículo 722 de la Ley de la materia.-

COMPARCE: Por la parte actora su apoderada legal licenciada DIANA VERÓNICA EVELIA ANAYA MORENO, con personalidad acreditada en autos.-

ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR: La Secretaría de esta Junta da cuenta con la razón actuaria de fecha 6 de febrero del año 2019, de la cual se desprenden los motivos y razones por los cuales no fue posible notificar y emplazar a juicio a la parte demandada CONSULTORES ARUM S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, con el cual, se da vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-
DOY FE.-

EN USO DE LA PALABRA LA COMPARCIENTE POR LA PARTE ACTORA DIJO QUÉ:
Vista la cuenta que da la Secretaría de esta Junta, me permito insistir en domicilio en el cual deberán de ser notificados y emplazados a juicio los demandados, siendo el ubicado en CALLE ADRIÁN ORTEGA NÚMERO 7, LOCAL 2, COLONIA LA ESTACIÓN, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, solicitando se comisione al C. Actuario de esta H. Junta a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado, y lleve a cabo el emplazamiento de ley.-

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la compareciente por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar, a quien se le tiene insistiendo en el domicilio para notificar y emplazar juicio a la parte demandada, por lo que nuevamente se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en el presente conflicto laboral, subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados en autos, para el caso de incomparecencia de las mismas. Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituyan en el domicilio del demandado **CONSULTORES ARUM S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, ubicado en: **CALLE ADRIÁN ORTEGA NÚMERO 7, LOCAL 2, COLONIA LA ESTACIÓN, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, y proceda a notificarlos y emplazarlos a juicio corriendo traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, acuerdo de radicación de fecha 10 de abril del año 2018, y del presente proveído.- Todo lo anterior de con fundamento en los artículos 17, 739 al 744, 746 al 750, 870 al 883 de la Ley Federal del Trabajo.-**NOTIFÍQUESE Y EMPLÁCESE A JUICIO A LOS DEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD.**-Impuesta la compareciente del acuerdo que antecede, dice que lo oye, se notifica y firma al margen para debida constancia legal, así lo acordó y firmó la Lic. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ, C. Auxiliar de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ante la Lic. CATERIN ESQUIVEL SÁENZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, dándose por concluida la presente audiencia a las trece horas con quince minutos del día en que se actúa.- **DOY FE.**-

--
LIC. MERG/JCCC

LIC. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ
C. Auxiliar

C. Fundijz
LIC. CATERIN ESQUIVEL SÁENZ
C. Secretario

EXPEDIENTE: J.2/220/2018
MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ
VS.
CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y OTROS

En Toluca, Estado de México, siendo LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, y estando debidamente integrada la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo, bajo protesta de decir la verdad de conformidad con el artículo 722 de la Ley de la materia.-

COMPARCE: Por la parte actora su apoderada legal LIC. LAURA VALDÉS SÁNCHEZ con personalidad acreditada en autos.-

ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR: La Secretaría de esta Junta da cuenta con la razón actuaria de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, la cual se desprenden los motivos y razones por los que no fue posible notificar y emplazar a juicio a la demandada, con lo que se da vista al compareciente por la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- DOY FE.-

EN USO DE LA PALABRA LA COMPARCEIENTE POR LA PARTE ACTORA DIJO QUE: vista la cuenta que da la Secretaría de esta H. Junta así como la razón actuaria de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, en este acto me permito aclara el domicilio correcto y completo en el cual se deberá notificar y emplazar a juicio a los demandados y que es el ubicado en calle ADRIÁN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA LA ESTACIÓN ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito se comisione al C. Actuario de esta Junta para que asociado de la parte actora se constituya en dicho domicilio y realice el emplazamiento correspondiente.-

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y toda vez que se encuentra aclarando el domicilio de los demandados donde deberá ser notificada y emplazada a juicio nuevamente se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en el presente conflicto laboral, subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados en autos, para el caso de incomparcencia de las mismas.- En virtud de lo anterior se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituyan en el domicilio del demandado CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO ubicado en: ADRIÁN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA LA ESTACIÓN LERMA ESTADO DE MÉXICO, y proceda a notificarlos y emplazarlos a juicio corriendoles traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, acuerdo de radicación de fecha 10 de abril del año 2018, y del presente proveído.- Todo lo anterior de con fundamento en los artículos 739 al 744, 746 al 750, 870 al 883 de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFIQUESE Y EMPLÁCESE A JUICIO A LOS DEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD.**- Impuesta la compareciente del acuerdo que antecede, dice que lo oye y firma al margen para debida constancia legal, así lo acordó y firmó la Lic. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ, C. Auxiliar de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ante la Lic. CÁTERIN ESQUIVEL SÁENZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, dándose por concluida la presente audiencia a las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa.-

DOY FE.

LIC. MERG/

C. AUXILIAR
LIC. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ

C. SECRETARIA
LIC. CATERIN ESQUIVEL SAENZ

EXPEDIENTE: J.2/220/2018
MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ
VS.
CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y OTROS



En Toluca, Estado de México, siendo **LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, y estando debidamente integrada la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo, bajo protesta de decir la verdad de conformidad con el artículo 722 de la Ley de la materia.

COMPARECE: Por la parte actora su apoderada legal LIC. CLARA AYDET AYALA MUÑOZ con personalidad acreditada en autos.

ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR: La Secretaría de esta Junta da cuenta con la razón actuaria de fecha 6 de septiembre del año 2018, la cual se desprenden los motivos y razones por los que no fue posible notificar y emplazar a juicio a los demandados CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, con lo que se da vista al compareciente por la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- DOY FE.

EN USO DE LA PALABRA LA COMPARECIENTE POR LA PARTE ACTORA DIJO QUE: vista la cuenta que da la Secretaría de esta H. Junta así como la razón actuaria de fecha 6 de septiembre del año 2018, en este acto me permitió insistir en el domicilio en el cual se deberá de notificar y emplazar a juicio a los demandados y que es el ubicado en calle ADRIÁN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito se comisione al C. Actuario de esta Junta para que asociado de la parte actora se constituya en dicho domicilio y realice el emplazamiento correspondiente.

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y toda vez que se encuentra insistiendo en el domicilio de los demandados donde deberá de ser notificada y emplazada a juicio nuevamente se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en el presente conflicto laboral, subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados en autos, para el caso de incomparecencia de las mismas.- En virtud de lo anterior se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que asociado de la parte actora se constituyan en el domicilio del demandado **CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO** ubicado en: **ADRIÁN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA ESTADO DE MÉXICO**, y proceda a notificarlos y emplazarlos a juicio corriéndoles traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, acuerdo de radicación de fecha 10 de abril del año 2018, y del presente proveído.- Todo lo anterior de con fundamento en los artículos 739 al 744, 746 al 750, 870 al 883 de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFÍQUESE Y EMPLÁCESE A JUICIO A LOS DEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD.**- Impuesta la compareciente del acuerdo que antecede, dice que lo oye y firma al margen para debida constancia legal, así lo acordó y firmó la Lic. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ, C. Auxiliar de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ante la Lic. CÁTERIN ESQUIVEL SÁENZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, dándose por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa.- DOY FE.

LIC. MERG/JCCC

C. AUXILIAR
LIC. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZÁLEZ

C. SECRETARIA
LIC. CATERIN ESQUIVEL SAENZ

EXPEDIENTE: J.2/220/2018
MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ
VS.
CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y OTROS

En Toluca, Estado de México, siendo **LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, dia y hora señalados para la celebración de la audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, y estando debidamente integrada la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo.

COMPARCE: Por la parte actora su apoderada legal LIC. CLARA AYDET AYALA MUÑOZ con personalidad acreditada en autos.

ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR: La Secretaria de esta Junta da cuenta con la razón actuaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, la cual consta que no fue posible notificar y emplazar a juicio a los demandados por los motivos que se mencionan en la misma con lo que se da vista al compareciente por la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- DOY FE.-

EN USO DE LA PALABRA LA COMPARCIENTE POR LA PARTE ACTORA DIJO QUE: VISTA LA cuenta que da la Secretaria de esta H. Junta así como la

razón actuaria de fecha veintiséis de abril del año en curso, en este acto me permito insistir en el domicilio en el cual se deberá de notificar y emplazar a juicio a los demandados y que es el ubicado en ADRIAN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA ESTADO DE MEXICO, por lo que solicito se comisione al C. Actuario de esta Junta para que asociado de la parte actora se constituya en dicho domicilio y realice el emplazamiento correspondiente.

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y toda vez que se encuentra insistiendo en el domicilio de los demandados donde deberá de ser notificada y emplazada a juicio nuevamente se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**,

para que tenga verificativo una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en el presente conflicto laboral, subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados en autos, para el caso de incomparecencia de las mismas.- En virtud de lo anterior se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que **asociado de la parte actora** se constituyan en el domicilio del demandado **CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO** ubicado en: **ADRIAN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA ESTADO DE MEXICO**, y proceda a notificarlos y emplazarlos a juicio corriendo traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, acuerdo de radicación de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, y del presente proveído.- Todo lo anterior de con fundamento en los artículos 739 al 744, 746 al 750, 870 al 883 de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFIQUESE Y EMPLÁCESE A JUICIO A LOS DEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD.**- Impuesta la compareciente del acuerdo que antecede, dice que lo oye, se notifica del mismo y firma al margen para constancia legal, haciéndolo al calce la C. Auxiliar de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. Ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Concluyéndose la presente a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa.- DOY FE.

LIC.MERG/LIC.MOSH

C. AUXILIAR
LIC. MAYRA ELIDETH RETAMA
GONZALEZ

C. SECRETARIO
LIC. CATERIN ESQUIVEL SAENZ

EXPEDIENTE: J.2/220/2018
MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ
VS.
CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y OTROS



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOSHO.-----

VISTO, el escrito presentado ante Oficialía de Partes de esta Junta en esta fecha, con número de folio 008610, suscrito por el C. ARIEL CAMPUZANO DIAZ quien se ostenta como apoderado legal de la parte actora en el presente juicio y atento a su contenido, SE PROVEE.-----

JUNTA ESPECIAL
Nº. DOS

I. Se tiene por radicada ante esta Junta Especial Número DOS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, la demanda presentada ante Oficialía de Partes de esta Junta, a la cual se le forma carpeta, se le asigna número y se registra en el Libro de Gobierno correspondiente, bajo el número de expediente señalado al rubro.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 739 al 744, 746 al 750 y 870 al 879 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOSHO**, para que tenga verificativo la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES** en el presente conflicto laboral, apercibiendo a las partes de que para el caso de no comparecer a la audiencia señalada, ésta se llevará a cabo y se tendrá a la parte actora por inconforme con todo arreglo conciliatorio y por reproducido su escrito inicial de reclamación y a la parte demandada por inconforme con todo arreglo conciliatorio y por contestada la demanda en sentido afirmativo.- Cabe mencionar, que la audiencia se programa en la fecha referida debido a que existe una excesiva carga de trabajo en desproporción a la capacidad instalada y a los recursos insuficientes, materiales y humanos, con que cuenta esta Junta para atender la enorme demanda de usuarios que intervienen en los juicios laborales, lo que impide la tramitación de los juicios dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley, por tratarse de causas de fuerza mayor.- Lo anterior tiene sustento en la Tesis de Jurisprudencia identificada bajo el rubro "TÉRMINOS PROCESALES PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTÚA INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS, SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO." -----

III. Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de esta junta (RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE NO. 301, ESQUINA CON PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COLONIA CUAUHTÉMOC, PRIMER PISO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO), ya que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por boletín laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.- **SE EXHORTA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR ESCRITO, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA MISMA PARA CORRER TRASLADO AL ACTOR, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LA JUNTA LA EXPEDIRÁ A SU COSTA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 878 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.-----

IV. Se hace del conocimiento de las partes que sus abogados patronos o asesores legales, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante que debe estar vigente y expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.- -----

V.- Se hace del conocimiento de las partes que en las audiencias y diligencias se requiere de la presencia física de las mismas, de sus representantes o de sus apoderados, para lo cual deberán identificarse a juicio de la Junta, con documento oficial, en la inteligencia de que, para el caso de no hacerlo así, no será válida su actuación, ante la falta de certeza jurídica, tal y como lo establece el artículo 884 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.- -

VI.- Con la finalidad de lograr un acuerdo conciliatorio, **SE CITA A LAS PARTES** para que comparezcan ante el C. Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, a las **TRECE HORAS del próximo día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOSHO**, para que con apoyo de los CC. Funcionarios Conciliadores, se busquen alternativas de solución del presente conflicto laboral, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 876 fracción V de la Ley Federal

6

del Trabajo y en atención a que la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ya no puede ser diferida por conciliación.- -----

VII. Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituya en el domicilio de la demandada **CONSULTORES ARUM, S.A. DE C.V. Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE** ubicados en: **ADRIAN ORTEGA NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA, LERMA, ESTADO DE MEXICO;** y proceda a notificarlos y emplazarlos legalmente a juicio, corriendoles traslado con copias selladas y cotejadas del escrito inicial de demanda y del presente acuerdo.-----

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO.- A LA PARTE ACTORA EN SU DOMICILIO SEÑALADO A FOJAS UNO DE LOS AUTOS; A LA DEMANDADA EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.- Así lo acordó y firmó la C. Auxiliar de la Junta Especial Número DOS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ante el Secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----
LIC.CES

AUXILIAR
LIC. MAYRA ELIDETH RETAMA GONZALEZ

C. SECRETARIO
LIC. CATERIN ESQUIVEL SÁENZ

MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ
VS.
CONSULTORES ARUM S.A DE C.V.

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
VALLE DE TOLUCA.
PRESENTE.

18 ABR 10 13:29

LIC. ARIEL CAMPUSANO DIAZ acreditando mi calidad de Lic. En Derecho con Cedula Profesional número 4629132, de la cual se agrega copia simple a la presente demanda y demás Procuradores Auxiliares de la Defensa del Trabajo que se mencionan en la carta poder que se adjunta a la presente demanda y con la cual acreditamos ser apoderados legales de la trabajadora **MAYRA ARACELI CAMARILLO JIMENEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, sitas en: **RAFAEL M. HIDALGO NÚMERO 301, SEGUNDO PISO, COL. CUAUHTEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; ante usted con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que a nombre y en representación de nuestra mandante, venimos a demandar por la vía ordinaria laboral de **CONSULTORES ARUM S.A DE C.V Y/O ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, quienes deben de quedar notificados y emplazados a juicio en el domicilio ubicado en: **ADRIAN ORTEGA, NUMERO 7, LOCAL 2, COLONIA CENTRO LERMA, LERMA, ESTADO DE MEXICO**, solicitando se comisione al C. Actuario a efecto de que se constituya y lleve a cabo el emplazamiento de ley, consistiendo la fuente de trabajo en una agencia de contratación y de quienes se demanda el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES:

a).- **EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**; consistente en tres meses de salario, por el despido injustificado del que fue objeto nuestra mandante.

b).- **EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS**, que se generen desde la fecha en que la actora fue despedida injustificadamente de su trabajo y hasta la fecha en que se dé cumplimiento al laudo que recaiga en el presente juicio.

c).- **EL PAGO DE AGUINALDO**, en su parte proporcional del año 2018.

d).- **EL PAGO DE LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL**, correspondiente en su parte proporcional al primer año de servicios prestados por la actora.

e).- **EL PAGO DE LOS SALARIOS DEVENGADOS**, mismos que se detallaran en el hecho correspondiente

f).- **EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Se funda la presente demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Los demandados contrataron a la hoy actora el día **12 de julio del año 2017**, con categoría de **promotor especialista**, con un horario de labores de las 08:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los días sábado de las 08:00 horas a las 13:00 horas contando con una hora diariamente para tomar sus alimentos de las 14:00 a las 15:00 horas fuera de la fuente de trabajo, descansando el día domingo de cada semana y percibiendo un salario ultimo diario de **\$155.56**

2.- Durante el tiempo en que duró la relación de trabajo, nuestra mandante se distinguió por su eficiencia, responsabilidad y honradez, recibiéndolo los demandados a su más entera y grata satisfacción y no obstante de ello la han despedido de forma injustificada.

3.- Los demandados adeudan a la hoy actora el pago de **aguinaldo** en su parte proporcional del año 2018, pago que se reclama por esta vía y forma en razón de que los demandados se abstuvieron de cubrirlo al momento del injustificado despido.

4.- Adeudan los demandados a la actora el pago de las **vacaciones** correspondientes en su parte proporcional del primer año de servicios, es decir del 12 de julio del año 2017 hasta la fecha del injustificado despido, así como, la **prima vacacional** en un 25% sobre el monto de las vacaciones; pagos que se reclaman por esta vía y forma en razón de que los demandados se abstuvieron de cubrirlas al momento del injustificado despido.

5.- Adeudan los demandados a la actora el pago de los salarios devengados del 11 al 18 de febrero del año 2018, es por ello que se reclama su pago por esta vía y forma.

6.- El día **19 de febrero del 2018**, siendo aproximadamente las **09:00** horas, nuestra mandante se encontraba laborando en la fuente de trabajo cuando fue llamada a la área de recepción y justo ahí fue interceptada por la **C. ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS** quien se ostenta como coordinadora de la misma empresa demandada y por ende ejerce actos de dirección y administración para la misma, y quien le manifestó en dicho lugar que ya no necesitaba más sus servicios ya que a partir de ese momento estaba

despedida y que se retirara del lugar, hecho que sucedió en presencia de diversas personas que se encontraban en dicho lugar.

Cabe hacer mención a esta H. Autoridad que los demandados fueron omisos en dar por escrito, los motivos y las causas de porque lo despedían, tal y como lo establece el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del trabajo, motivo por el cual deberá considerarse el despido como notoriamente injustificado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 776, 777, 872 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se ofrecen de la parte que representamos las siguientes:

P R U E B A S

I.- LA CONFESIONAL de la empresa demandada **CONSULTORES ARUM S.A DE C.V** por conducto de la persona física que acredeite tener facultades suficientes para absolver posiciones en su nombre y representación , el día y hora que este órgano jurisdiccional señale para el desahogo de esta probanza, y quien deberá ser notificado por medio de su apoderado legal o por conducto del Actuario adscrito a esta H. Junta, en el domicilio señalado en el proemio , solicitando respetuosamente que sea apercibida en términos de lo que disponen los artículos 786 al 790 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- LA CONFESIONAL de la codemandada física y para hechos propios a cargo de la **C. ALMA KATYA ORTEGA CASTELLANOS**, quien deberá comparecer en forma personal para absolver posiciones en el día y hora que se señale para el desahogo de esta probanza, debiendo quedar notificada por conducto de su apoderado legal y de ser necesario por el C. Actuario de esta H. Junta que se comisione para tal efecto y en el domicilio precisado en el proemio de la demanda, apercibida de conformidad con lo dispuesto por los artículos que van del 786 al 790 de la Ley Federal del Trabajo.

III.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, ambas en todo lo que beneficie a la parte actora.

Reservándome el derecho de ampliar, mejorar o perfeccionar las probanzas de la parte actora en el momento procesal oportuno.

D E R E C H O

Fundan la presente demanda en cuanto el fondo los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos del 1 al 19, 20, 47 último párrafo, 58, 69, 71, 73, 76, 80, 82, 87, 132, 162, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, norma el procedimiento los artículos que van 685 al 891 y del 939 al 975 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto,
A USTED PRESIDENTE DE ESTA H. JUNTA,

Respetuosamente pido:

PRIMERO.- Me tenga por presentado en tiempo y forma con el presente escrito inicial de demanda, se reconozca la personalidad de los profesionistas que se mencionan en la carta poder que se anexa, ordenando notificar y emplazar a juicio a todos y cada uno de los demandados en el domicilio que se señala.

SEGUNDO.- Tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley correspondiente.

TERCERO.- Tener por reservado el derecho de la parte actora para ampliar, adicionar, modificar o perfeccionar, las pruebas que se ofrecen en este apartado; y

CUARTO.- Previa la secuela procesal correspondiente dictar laudo en donde se condene a los demandados al pago y cumplimiento de lo reclamado.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, Estado de México, a 10 de abril del año 2018.

LIC. ARIEL CAMPUZANO DÍAZ
PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO